

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

05.01.17 | No. 01

Nuevas resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

I. A quienes se les haya requerido la justificación de transacciones posiblemente inexistentes, por operaciones realizadas con empresas inexistentes, fantasmas o supuestas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la Circular No. NAC-DGECCGC16-00000013, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 903 del 15 de diciembre de 2016, recuerda a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta a los que se haya requerido la justificación de transacciones posiblemente inexistentes, que la modificación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) realizada como respuesta a estos requerimientos, no justifica la veracidad del hecho económico y, por ende, del gasto o crédito tributario registrado en las respectivas declaraciones.

Por lo tanto, en el evento de que el sujeto pasivo no justifique las diferencias encontradas, en los plazos otorgados, el SRI liquidará las obligaciones tributarias que correspondan.

II. Se modifica el cronograma de implementación del Sistema de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo y Trazabilidad Fiscal (SIMAR)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 878 del 10 de noviembre de 2016, mediante la cual se establecieron las características e implementación del SIMAR para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional.

Con fecha 15 de diciembre de 2016 se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000472, mediante el primer suplemento del Registro Oficial No. 903, la cual modifica el cronograma de implementación del sistema SIMAR y otras disposiciones entre las cuales están las siguientes:

- Los fabricantes de bienes sujetos al control del SIMAR que requieran intervenciones extraordinarias para su implementación, en relación a la ubicación de los equipos y otros elementos para su conexión y funcionamiento, previa su ejecución las someterán a análisis de manera conjunta con el implementador y con la presencia de un delegado de la Administración Tributaria.
- Los contribuyentes que se dediquen únicamente a la comercialización de bienes sujetos al control del SIMAR, y realicen ventas directamente a consumidores

finales, no deberán ingresar en el sistema la información correspondiente a estas ventas.

- Se extiende el plazo de implementación del SIMAR, según el siguiente cronograma y condiciones:
 - **Hasta el 31 de enero de 2017:** implementación en líneas de fabricación.
 - **A partir del 1 de febrero de 2017:** pruebas necesarias para aplicación y funcionamiento.
 - **Desde el 13 de febrero de 2017:** obligación de poner en el mercado solamente productos que incluyan las marcaciones del SIMAR. Los bienes sujetos a este sistema que salgan de los recintos fabriles sin el correspondiente componente físico de seguridad, podrán ser incautados y rematados, destruidos o donados, de conformidad con la ley.
 - **Hasta el 30 de junio de 2017:** los intermediarios en la cadena de comercialización de productos sujetos al SIMAR deberán retornar a los fabricantes todo producto que no se encuentre debidamente marcado con el Componente Físico de Seguridad (CFS).
 - **A partir del 1 de julio del 2017:** todo producto sujeto al SIMAR que se encuentre en el mercado y no cuente con el CFS, podrá ser incautado y rematado, destruido o donado, de conformidad con la ley.

- Los CFS sólo se entregarán los meses de febrero y marzo de 2017, debiendo realizarse la solicitud respectiva en los días señalados en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455, empleándose el formato que estará disponible en el portal web del SRI y que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico simar@sri.gob.ec, de acuerdo al siguiente calendario:

<i>Mes de presentación de la solicitud de CFS</i>	<i>Mes en el que debe realizar el pago de la tasa del SIMAR</i>	<i>Mes de entrega-recepción de los CFS</i>
<i>Diciembre 2016</i>	<i>Enero 2017</i>	<i>Febrero 2017</i>
<i>Enero 2017</i>	<i>Febrero 2017</i>	<i>Marzo 2017</i>

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

